

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

MAR. 18 1975

Res. Núm. JPE-23

EXIMIENDO HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 1975 A LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS  
SOCIALES DE LA PRESENTACION DE PLANOS PARA CENTROS COMUNALES  
Y/O CENTROS DE SERVICIOS MULTIPLES EN COMUNIDADES RURALES  
POR LA LEY DE CERTIFICACIONES

La Administración de Programas Sociales ha solicitado a esta Junta que se le exima de la presentación por la Ley de Certificaciones de planos de construcción de centros comunales y/o centros de servicios múltiples en comunidades rurales.

Basa su petición en que ha venido construyendo centros comunales y centros de servicios múltiples desde hace varios años utilizando planos modelos preparados por el personal técnico de dicha Administración; que ha sometido dichos planos ante la consideración de esta Junta en diferentes ocasiones para obtener permiso de construcción de proyectos específicos; que no obstante, estos planos modelos no han quedado aprobados para usarse en la construcción de varios proyectos en toda la Isla.

Esta Junta considera que la petición de la Administración de Programas Sociales es meritoria ya que se ha establecido claramente que los planos han estado sirviendo de planos modelos y han sido debidamente autorizados por la Junta, aunque no como planos modelos. No obstante, esta Junta requiere que cuando se sometan planos para proyectos específicos éstos deberán ser firmados y con su sello por un ingeniero o arquitecto colegiado y con el formulario correspondiente llenado de solicitud de permiso de construcción.

Por la presente y tomando en consideración lo anteriormente expuesto la Junta de Planificación de Puerto Rico EXIME TEMPORERAMENTE a la Administración de Programas Sociales de la presentación por la Ley de Certificación de planos de construcción de centros comunales y/o centros de servicios múltiples en comunidades rurales. DISPONIENDOSE que la Administración de Programas Sociales cumplirá con lo requerido anteriormente. DISPONIENDOSE, además, que este acuerdo estará vigente hasta el 26 de agosto de 1975. Despues de esa fecha si se proyecta utilizar dichos planos, los mismos deberán cumplir con la Ley de Certificaciones. (Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción-Reglamento de Planificación Número 12).

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el MAR. 10 1975 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a

ABR. 14 1975

  
TERESA BIAGGI LUGO  
Secretaria

Por:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION